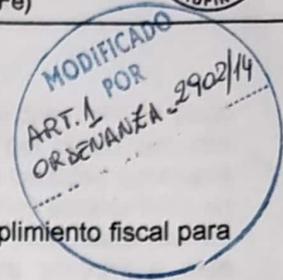


ORDENANZA N° 2744/2012



VISTO:

La necesidad de facilitar a los contribuyentes su cumplimiento fiscal para con la municipalidad de la Ciudad de Rufino; y

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

CONSIDERANDO:

Que es propósito inculcar la cultura del pago de las obligaciones tributarias, de acuerdo con las posibilidades económicas de cada contribuyente, mejorar la recaudación y controlar la evasión fiscal.

Que es necesario elaborar una herramienta válida que permita solucionar y atender las necesidades de cada contribuyente que posea voluntad de abonar y regularizar su situación con el municipio.

Que es necesario reconocer el esfuerzo de los contribuyentes que han cumplido regularmente con sus obligaciones tributarias.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 1°: Para todas las deudas tributarias que el contribuyente mantenga con esta Municipalidad aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la justicia, en trámite de cobro vía judicial o con sentencia firme, siempre que la misma no registrare principio de ejecución o incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a regularizarlas de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Al contado: con un pago único y definitivo, gozando de un descuento de hasta el 25% de los intereses que será autorizado por el área de hacienda.
- En cuotas: con un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas, que se fijará de acuerdo a la capacidad contributiva del contribuyente y del grupo que convive en el inmueble, con un interés resarcitorio sobre saldo según la Tasa Nominal Anual (T.N.A.) que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones activas.

ARTICULO 2º: (casos sociales) El monto de las cuotas de convenio de pago extra-judicial por deudas podrá limitarse hasta el 10% (diez por ciento) del total de los ingresos familiares, extendiendo las mismas hasta la cantidad necesaria para cubrir el total de la deuda, con los intereses y condiciones establecidos en el punto b) del artículo anterior, quedando facultado el DEM para establecer un interés diferencial por tratarse de casos sociales. Para acceder a este beneficio, los contribuyentes interesados deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- a) Ser propietario o poseedor del inmueble único en el que se encuentre su residencia normal y habitual.
- b) Someterse a la evaluación e informe socio-económico y ambiental del servicio social de la Municipalidad.
- c) En caso de deuda en trámite judicial, allanamiento a la demanda.
- d) Acreditar su situación mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente. Cuando ello no sea posible por características particulares de cada caso, y excepcionalmente, manifestar tal situación en carácter de declaración jurada.



ARTICULO 3º: (prescripción-desistimiento implícito) El acogimiento a cualquiera de las metodologías de regularización referidas en la presente interrumpe toda prescripción y caducidad que pudiera estar corriendo para el Municipio, y significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTÍCULO 4º: (caducidad de convenio) Los convenios celebrados podrán ser considerados caducos cuando se produzcan cualquiera de las situaciones que se indican, ya sea en forma independiente o concomitante:

- a) La falta de pago de tres cuotas consecutivas de la obligación convenida transcurridos los 25 días de vencida la tercera cuota, previa intimación de pago.
 - b) La falta de pago de cinco cuotas alternadas, transcurridos 25 días de vencida la quinta cuota impaga, previa intimación de pago.
- Producida la caducidad, el saldo de capital adeudado se establecerá tomando el monto del capital original convenido al momento de suscribir el plan, con más los accesorios que correspondan según el Código Tributario Municipal (C.T.M) y la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.), deduciéndose los pagos efectuados.

ARTÍCULO 5º: Aquellos contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y la Tasa General de Inmuebles rurales durante el ejercicio fiscal serán beneficiados con la exención del pago de una cuota de los mencionados tributos.

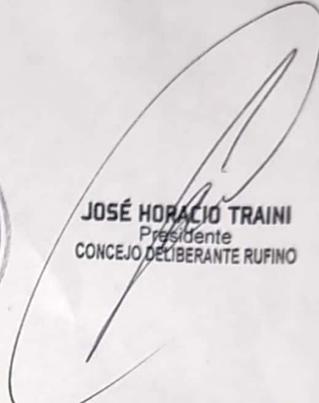
ARTICULO 6°: Deróguense los Art. 179 y 180 de la Ordenanza 2544/2008 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, 13 de Enero de 2012.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D ... 16	N° EXPTE
M ... 01	HORA ...
A ... 12	Firma ...